

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 001 **4431**

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera ATLAS AIR INC., una sociedad de nacionalidad estadounidense, mediante Resolución No. 3145 de 30 de agosto del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo No. 3175. Tomo 133, el 20 de septiembre del 2002;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe de Inspección No. IJ.DJDL.Q.12.402 del 22 de mayo del 2012, en el que consta que la compañía extranjera ATLAS AIR INC., refleja pérdidas en el balance del año 2010 que representan el 287.28%, por lo que supera el 50% del Capital, encontrándose inmersa en la causal de cancelación de permiso de operación de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 406 de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia de Control e Intervención emitió el Memorando No. SC.ICI.DAI.Q.12.593 del 1 de agosto del 2012, en el que establece que la compañía extranjera ATLAS AIR INC., al no encontrarse operando desde el año 2009, y al no tener un domicilio en el que la misma opere, está incurso en la causal de cancelación de permiso de operación según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 406 de la Ley de Compañías.

QUE el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. PADJU-08-12-1349 del 7 de agosto del 2012, informa que la compañía extranjera ATLAS AIR INC., no tiene obligaciones pendientes;

QUE mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.902 de 21 de agosto del 2012, la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías ha emitido informe favorable en el cual recomienda la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ATLAS AIR INC., de nacionalidad estadounidense, otorgado mediante Resolución No. 3145 de 30 de agosto del 2002, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 406 de la Ley de Compañías, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.





ATLAS AIR INC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera ATLAS AIR INC., dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación del domicilio principal de la sucursal, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que: a) El Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación, del contenido de la presente Resolución y sienta, en las copias, la razón respectiva; b) El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, c) Que ambos funcionarios pongan las respectivas notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ATLAS AIR INC., se ponga **EN LIQUIDACIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ATLAS AIR INC., al economista Luis Mauricio Rojas Celi y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del término de diez días contado desde su aceptación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ATLAS AIR INC., se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Apoderado de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ATLAS AIR INC., sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º. y 4º. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la sucursal de la compañía extranjera, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

ATLAS AIR INC.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al Ministro de Transporte y Obras Públicas, al Procurador General del Estado, al Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, al Director Nacional de Aviación Civil y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, el apoderado de la sucursal de la compañía extranjera ATLAS AIR INC., remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **24 AGO 2012**

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MJP
Exp. 93591